**Nombre de alumno:**

**Rocío del Milagro Martínez Lázaro**

**Nombre del profesor:**

**José Reyes Rueda Rueda**

**Nombre del trabajo:**

**Mapa conceptual**

**Materia:**

**Derecho Procesal del Trabajo**

**Grado:**

**8to. Cuatrimestre**

**Grupo:**

**Derecho 1**

Pichucalco, Chiapas a 19 de enero de 2023

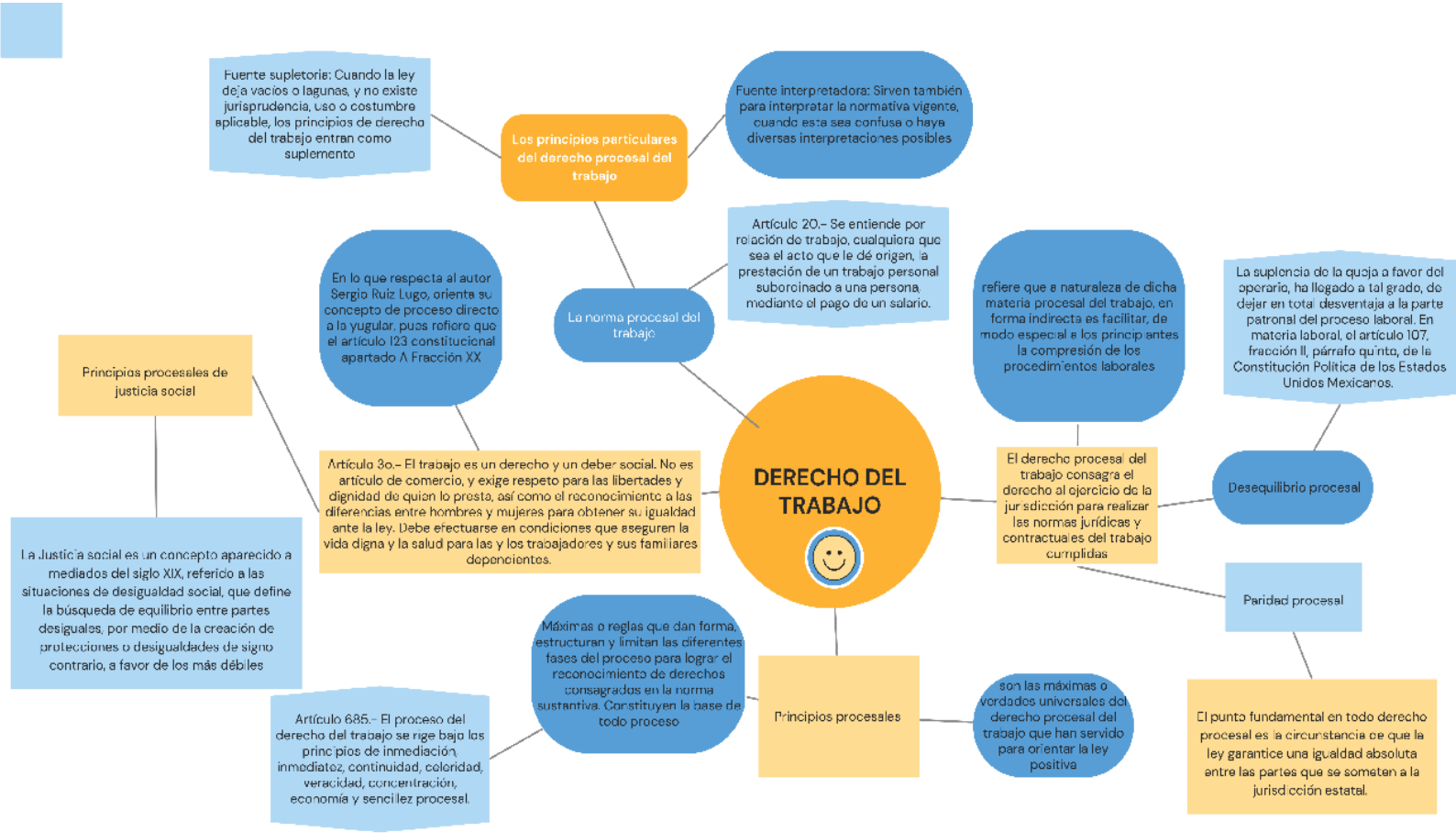
DERECHO DEL TRABAJO
Los principios particulares del derecho procesal del trabajo
Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento
Fuente interpretadora: Sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando esta sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles
La norma procesal del trabajo
Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.
En lo que respecta al autor Sergio Ruiz Lugo, oriente su concepto de proceso directo a la yugular, pues refiere que el artículo 123 constitucional apartado A Fracción XX
Principios procesales de justicia social
La Justicia social es un concepto aparecido a mediados del siglo XIX, referido a las situaciones de desigualdad social, que define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles
Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes.
refiere que a naturaleza de dicha materia procesal del trabajo, en forma indirecta es facilitar, de modo especial a los principiantes la compresión de los procedimientos laborales
La suplencia de la queja a favor del operario, ha llegado a tal grado, de dejar en total desventaja a la parte patronal del proceso laboral. En materia laboral, el artículo 107, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
El derecho procesal del trabajo consagra el derecho al ejercicio de la jurisdicción para realizar las normas jurídicas y contractuales del trabajo cumplidas
Desequilibrio procesal
Paridad procesal
El punto fundamental en todo derecho procesal es la circunstancia de que la ley garantice una igualdad absoluta entre las partes que se sometan a la jurisdicción estatal.
Máximas o reglas que dan forma, estructuran y limitan las diferentes fases del proceso para lograr el reconocimiento de derechos consagrados en la norma sustantiva. Constituyen la base de todo proceso
Artículo 685.- El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal.
Principios procesales
son las máximas o verdades universales del derecho procesal del trabajo que han servido para orientar la ley positiva

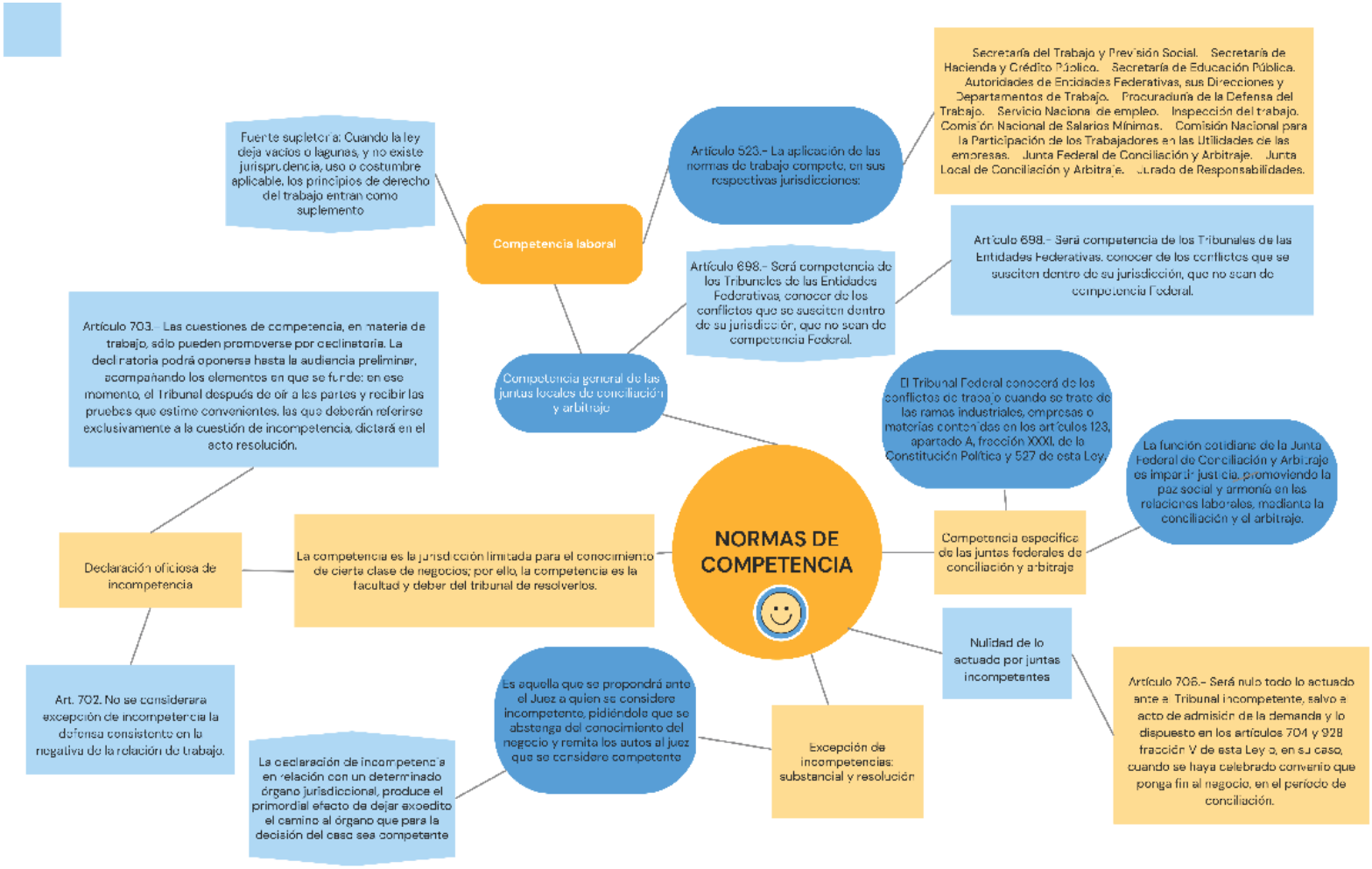
NORMAS DE COMPETENCIA
Competencia laboral
Fuente supletoria: Cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entran como suplemento
Artículo 523.- La aplicación de las normas de trabajo compete, en sus respectivas jurisdicciones:
Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Secretaría de Educación Pública. Autoridades de Entidades Federativas, sus Direcciones y Departamentos de Trabajo. Procuraduría de la Defensa del Trabajo. Servicio Nacional de empleo. Inspección del trabajo. Comisión Nacional de Salarios Mínimos. Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Junta Local de Conciliación y Arbitraje. Jurado de Responsabilidades.
Artículo 698.- Será competencia de los Tribunales de las Entidades Federativas, conocer de los conflictos que se susciten dentro de su jurisdicción, que no sean de competencia Federal.
Competencia general de las juntas locales de conciliación y arbitraje
Artículo 698.- Será competencia de los Tribunales de las Entidades Federativas, conocer de los conflictos que se susciten dentro de su jurisdicción, que no sean de competencia Federal.
Artículo 703. Las cuestiones de competencia, en materia de trabajo, sólo pueden promoverse por declinatoria. La declinatoria podrá oponerse hasta la audiencia preliminar, acompañando los elementos en que se funde: en ese momento, el Tribunal después de oír a las partes y recibir las pruebas que estime convenientes, las que deberán referirse exclusivamente a la cuestión de incompetencia, dictará en el acto resolución.
El Tribunal Federal conocerá de los conflictos de trabajo cuando se trate de las ramas industriales, empresas o materias contenidas en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política y 527 de esta Ley.
La función cotidiana de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje es impartir justicia, promoviendo la paz social y armonía en las relaciones laborales, mediante la conciliación y el arbitraje.
Competencia específica de las juntas federales de conciliación y arbitraje
Declaración oficiosa de incompetencia
La competencia es la jurisdicción limitada para el conocimiento de cierta clase de negocios; por ello, la competencia es la facultad y deber del tribunal de resolverlos.
Nulidad de lo actuado por juntas incompetentes
Artículo 706.- Será nulo todo lo actuado ante el Tribunal incompetente, salvo el acto de admisión de la demanda y lo dispuesto en los artículos 704 y 928 fracción V de esta Ley o, en su caso, cuando se haya celebrado convenio que ponga fin al negocio, en el período de conciliación.
Art. 702. No se considerara excepción de incompetencia la defensa consistente en la negativa de la relación de trabajo.
Es aquella que se propondrá ante el Juez a quien se considere incompetente, pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio y remita los autos al juez que se considere competente
Excepción de incompetencias: substancial y resolución
La declaración de incompetencia en relación con un determinado órgano jurisdiccional, produce el primordial efecto de dejar expedito el camino al órgano que para la decisión del caso sea competente